



RES - 2023 - 80 - CS # UNNE
Sesión 01/03/2023

VISTO:

El Expte. N°01-05036/22 por el cual la Secretaría General de Posgrado eleva el Proyecto de un Nuevo Reglamento de Subsidios para la realización de Estudios de Posgrado acreditados en la Universidad Nacional del Nordeste y en otras Universidades nacionales del país; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo surge de la necesidad de considerar la importancia de generar estrategias de acompañamiento a la formación de posgrado permanente de docentes, investigadores/as, becarios/as y adscriptos/as de distintas Unidades Académicas y de Institutos dependientes del Rectorado;

Que el nuevo proyecto contempla modificaciones que tienen como objetivos: buscar un mayor impacto en la enseñanza y en la investigación orientando el beneficio del subsidio a docentes ordinarios, interinos, contratados y adscriptos/as, incrementando el número de beneficiarios y beneficiarias; promover un mayor compromiso en los beneficiarios y las beneficiarias para lograr la titulación en tiempos razonables; realizar un seguimiento de los beneficios otorgados a través de la sistematización, informes y de los resultados de la implementación de los subsidios, acompañar a las Unidades Académicas, a los Institutos y a las carreras en el sostenimiento de la ofertas;

Que los alcances de la nueva reglamentación fueron analizados en reuniones de la Comisión Asesora de Posgrado (C.A.P.), integrada por representantes de las distintas Unidades Académicas y de los Institutos dependientes del Rectorado;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite su Dictamen N°1262/22;

Que las Comisiones de Interpretación y Reglamento y de Posgrado aconsejan acceder a lo solicitado;

Lo aprobado en sesión de fecha 1° de marzo de 2023;

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE
RESUELVE:

ARTICULO 1°- Aprobar el Nuevo Reglamento de Subsidios para la realización de estudios de posgrado acreditados en la Universidad Nacional del Nordeste y en otras Universidades Nacionales del país, cuyo texto se agrega como Anexos de la presente Resolución.



ARTICULO 2º- Dejar sin efecto la Resolución N°300/19 C.S., y toda otra reglamentación que se oponga a la presente.

ARTICULO 3º - Regístrese, comuníquese y archívese.

PROF. PATRICIA B. DEMUTH MERCADO
SEC. GRAL. ACADEMICA

PROF. GERARDO OMAR LARROZA
RECTOR

ANEXO I

REGLAMENTO DE SUBSIDIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO DOCTORADO, MAESTRÍA Y ESPECIALIZACION.

ARTICULO 1°.- Establecer las normas, deberes y obligaciones que regirán el otorgamiento de subsidios para desarrollar estudios de Doctorados, Maestrías o Especializaciones de carreras acreditadas por CONEAU y posdoctorados. Las carreras contempladas serán las ofrecidas, preferentemente por la UNNE, u otras Universidades Nacionales del país.

ARTÍCULO 2°.- Podrán aspirar a los subsidios para realizar carreras de Posdoctorado, Doctorado, Maestría y Especialización, las y los docentes de la UNNE por concurso, interinos/as o contratados/as con dedicación simple o semiexclusiva, adscriptos y adscriptas, becarios y becarias que desarrollen actividades de docencia y/o investigación en dependencias de la UNNE.

ARTÍCULO 3°.- Los y las aspirantes deberán estar inscriptos/as en la carrera al momento de la presentación. Aquellos y aquellas que estuvieren inscriptos/as en más de una carrera de posgrado podrán solicitar el subsidio para realizar sólo una de ellas.

ARTÍCULO 4°.- Los y las aspirantes que hubieran sido beneficiarios/as de un subsidio similar otorgado por la UNNE deben haber finalizado y cumplimentado los requerimientos establecidos por la Universidad en su normativa y convocatorias respectivas, contando con informe favorable por parte de la SGPos.

ARTICULO 5°.- La persona solicitante deberá presentar los formularios incorporados como Anexo II y III. Las inscripciones que no satisfagan estas prescripciones no serán contempladas.

ARTICULO 6°.- El Consejo Superior dispondrá anualmente la convocatoria para otorgar los subsidios, estableciendo los recursos específicos en el marco del presupuesto general de la Universidad, fijará el monto de los mismos y establecerá el período de inscripción al concurso, que será coordinado por la Secretaría General de Posgrado.

ARTICULO 7°.- La Secretaría General de Posgrado implementará el llamado a concurso dispuesto por el Consejo Superior, con amplia difusión en el ámbito de la Universidad. Al cierre del mismo se labrará un acta con el listado de personas inscriptas, carrera a desarrollar e institución donde efectuará sus estudios de posgrado.

ARTICULO 8°.- Cumplido el trámite de inscripción, se convocará a la Comisión Asesora de Posgrado que intervendrá en la selección de postulantes evaluando la pertinencia y calidad de las solicitudes. Emitirá un dictamen fundado, definiendo un orden de mérito en función de los criterios de evaluación predefinidos. Con los dictámenes correspondientes, el Consejo Superior se expedirá en forma definitiva.

ARTICULO 9°.- Los subsidios serán otorgados para afrontar los gastos de inscripción, matrícula, aranceles y cuotas de las carreras de posgrado de quienes resultaran beneficiarias/os.

ARTICULO 10°.- Si el presupuesto lo permite, para carreras de Maestría, Doctorado y Posdoctorado, adicionalmente, se podrá otorgar un subsidio anual a las personas beneficiarias de la convocatoria vigente, para atender gastos de traslado y viáticos dentro del país, para la realización de actividades acreditables en la carrera correspondiente y con el aval expreso de la dirección de la misma. El monto del subsidio lo fijará el Consejo Superior.

ARTICULO 11°.- Los subsidios se otorgarán anualmente y podrá solicitarse su renovación por períodos iguales. El período total del beneficio no podrá superar los 2 (dos) años para carreras de Especialización, 3 (tres) años para las Maestrías, 4 (cuatro) años para los Doctorados y 3 (tres) para Posdoctorados.

ARTICULO 12°.- Se reconocerán los gastos de impresión de Tesis a las personas beneficiarias de subsidios de Maestrías o Doctorados que finalicen su carrera dentro de los 4(cuatro) años en el caso de Maestrías, y de los 5 (cinco) años en el caso de Doctorados, hasta un monto máximo definido anualmente por el Consejo Superior.

ARTICULO 13°.- Las personas beneficiarias deberán presentar a la Secretaría General de Posgrado un informe anual que contemple:

- a) detalle de la labor realizada y los logros académicos alcanzados, certificados por las autoridades de la institución en que cursa sus estudios.



- b) rendición de cuentas correspondiente, adjuntando los comprobantes originales de los gastos realizados en el período, y de acuerdo al modelo de nota que se adjunta
- c) solicitud de renovación anual del subsidio si correspondiere.

El informe y la rendición de cuentas deberán presentarse en el plazo que la Secretaría General de Posgrado determine y cumpliendo el instructivo que al efecto establezca. La renovación anual del subsidio estará sujeta al cumplimiento de esta condición.

ARTICULO 14°.- La persona beneficiaria de un subsidio deberá finalizar su carrera de posgrado en el plazo estipulado por la misma. Debiendo informar a la Secretaría General de Posgrado la finalización de la carrera, presentando el acta de defensa de tesis o documentación equivalente que certifique la culminación de los estudios, en un plazo no mayor a los 3 meses contados desde la fecha de finalización.

ARTICULO 15°.- En caso de no culminar los estudios o de renunciar al subsidio, habiendo percibido parcial o totalmente el mismo, la persona beneficiaria deberá reintegrar el monto percibido según los valores estipulados por el Consejo Superior para dicho año. Se considera como plazo de finalización de las carreras: 3 (tres) años para Especialidades, 4 (cuatro) años para Maestrías, 5 (cinco) años en el caso de Doctorados y 3 (tres) para los Posdoctorados; contados ellos a partir de la fecha de inscripción. En caso de reintegro, el mismo se hará efectivo por el procedimiento vigente estipulado por la resolución de Convocatoria a Subsidios del año en que proceda el reintegro.

ARTICULO 16°.- El Consejo Superior, con informe fundado por la Secretaría General de Posgrado, podrá suspender o anular el subsidio en cualquier momento cuando no se cumplimentare con lo dispuesto en el artículo 13. En los casos de anulación o suspensión del subsidio, las personas beneficiarias deberán culminar las carreras, caso contrario se aplicará lo establecido en el artículo 15°.

ARTÍCULO 17°.- Finalizado el plazo máximo establecido en el Art.15° de la presente reglamentación, la Secretaria General de Posgrado elaborará un informe por Convocatoria que incluirá la cantidad de personas beneficiarias del subsidio, de egresados y egresadas que han podido finalizar los estudios de posgrado y toda información que resulte de interés para la Universidad y el establecimiento de políticas destinadas al fortalecimiento institucional.

ARTICULO 18°.- En toda comunicación científica y académica, que la persona beneficiaria produzca como consecuencia de sus estudios de posgrado, deberá destacarse su condición de tal.

ARTICULO 19°.- La producción académica que resulte de la realización de carreras subsidiadas bajo este programa de la UNNE, deberán ser publicadas en el Repositorio Institucional (RIUNNE), siguiendo el procedimiento fijado por la Secretaría General de Posgrado para este fin.

ANEXO II

Formulario de Inscripción a la Convocatoria de Subsidios para realizar carreras de Posgrado

Apellido/s y Nombre/s:

CUIL (*):

Fecha de nacimiento:

Correo electrónico:

TE:

Domicilio:

Ciudad:

Facultad o Instituto de pertenencia:

Cargo actual en la UNNE:

Resolución de designación N°CD y/o CS (**)

Fecha:

(* Adjuntar comprobante

(**) Adjuntar Resolución de designación del cargo actual que desempeña en la UNNE.

Certifico que el/la postulante reviste en esta Facultad/Instituto como se consigna precedentemente.

Firma y Aclaración

Autoridad máxima donde desempeña funciones

Lugar y Fecha:



ANEXO III

Datos de los estudios de posgrado

Institución:

Nombre de la Carrera:

Duración de la Carrera:

Título a obtener:

Fecha de inicio:

Costo total de la carrera:

Aranceles Año 1

Aranceles Año 2

Aranceles Año 3

Aranceles Año 4

Adjuntar Resolución de aranceles y costo total de la carrera, y constancia de alumno regular de posgrado y certificación del estado de cuenta.

Firma del/la solicitante

Lugar y Fecha:

Nota:

Además de la documentación solicitada precedentemente en el Anexo I (Constancia de CUIL, Resolución/es de cargo actual en la UNNE y formularios completos), se deberá adjuntar Curriculum Vitae de/la solicitante, según el formato establecido en la normativa vigente de la Ordenanza de Carrera Docente de la UNNE o en formato CVar, y copia de DNI.

Hoja de firmas